FUNDAMENTO

Como es de su conocimiento el país, la provincia, el municipio y la sociedad toda atraviesan una situación económica muy desafiante en estos momentos.

Las dificultades económicas han afectado negativamente los ingresos del municipio, siendo estos la coparticipación y la recaudación de impuestos y servicios desde ya hace un tiempo considerable, lo que implicó llegar a hoy, con una disminución de capacidad de respuestas a las obligaciones pertinentes.

Como representantes de este municipio, tenemos la responsabilidad de velar por los principales compromisos, entre ellos, el pago a nuestros proveedores. Sin embargo, la falta de recursos financieros ha limitado nuestra capacidad para cumplir con esta responsabilidad de manera efectiva.

Por lo tanto, se solicita la asignación de fondos adicionales, en acuerdo con el gobierno de la provincia, de este fondo específico de manera excepcional, para un destino inusual.

Bregaremos, para garantizar la transparencia y la eficiencia en la asignación y el uso de estos fondos, como así también a proporcionar cualquier información adicional que pueda respaldar la solicitud.

ORDENANZA Nº 1282/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la solicitud del fondo para el pago a proveedores, que se incorpora como Anexo I de esta ordenanza.-

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente un préstamo de hasta Pesos diez Millones ($ 10.000.000,00) con destino al pago establecido en el art. Nº1.-

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo, para que en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba que le otorga el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de Pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete con 77/100 ($ 277.777,77) mensuales durante el termino máximo de 36 meses.-

Artículo 4º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito. Que ceda en ejercicio de la facultad del articulo Nº 4 de ésta Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º: IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del pago aprobado en el articulo 1 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 7º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 25 de julio de 2024.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 61 de fecha

26 de Julio de 2024.-

Maribel de los A. Trucco

Secretaria del H.C.D.

Alejandro C. Barisonzi

Vicepresidente del H.C.D.